## **RESOLUCION GENERAL N° 1307/2013**

## **VISTO Y CONSIDERANDO:**

La ausencia de la Provincia del Director y Subdirector durante los días 21 y 22 de enero de 2013.

Que, el artículo 11 del Código Fiscal – Ley N° 3.202/75 (T.O. en 1.998) y sus modificatorias y los artículos  $2^{\circ}$  y  $3^{\circ}$  del Decreto Reglamentario N° 1.144-H-82 establecen las pautas en caso de ausencia del Director y Subdirector del Organismo Fiscal.

Que, a fin de evitar inconvenientes en el dictado de los actos administrativos de rigor y a los efectos de asegurar el normal y ágil funcionamiento de la Dirección en caso de ausencia o impedimento del Director y/o Sub Director de la Dirección Provincial de Rentas, es necesario establecer específicamente quien ejercerá tales funciones.-

Por ello,

## EL SUB DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1:</u> Dejar a cargo de las funciones y facultades de Director de la Dirección Provincial de Rentas a la **C.P.N. EDELMIRA ALCIRA LOPEZ**, D.N.I. N° 18.033.885, Leg. 3762, Jefa del Departamento Recaudación, desde el día lunes 21 de Enero de 2.013 hasta la reincorporación en sus funciones del Director.-

<u>ARTICULO 2:</u> Comuníquese a la CPN Edelmira Alcira López y a la Secretaria de Ingresos Públicos. Tomen razón: Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorias de la Dirección Provincial de Rentas. Publíquese por los términos de ley. Cumplido. Archívese.-